

RV: Contestación de demanda de Reconvención rad 2022-00189-00

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/04/2023 8:17

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (8 MB)

WhatsApp Video 2023-04-12 at 2.08.18 PM.mp4; WhatsApp Video 2023-03-28 at 7.17.20 PM.mp4; 2022-00189-00 Contestación demanda de reconvención y presentación de excepciones de fondo.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 10:08 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Contestación de demanda de Reconvención rad 2022-00189-00

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: jhonatan david jaimes perez <jhonatanjaimes@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 16:17

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: DIEGO ANDRES MELO PERTUZ <soportejuridicolegal16@gmail.com>; nmorenomontoya477@gmail.com <nmorenomontoya477@gmail.com>

Asunto: RV: Contestación de demanda de Reconvención rad 2022-00189-00

Señores

Señor (a)

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR.

E. S. D

Referencia: Contestación a demanda de reconvención.

Proceso: Proceso verbal demanda de divorcio

Demandante: CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA

Demandado: NATALIA ALEXANDRA MORENO MONTOYA

Radicado: 20001311000120220018900

Este es el correo que se debe tener en cuenta para remitir al despacho y agregar al expediente, toda vez que el correo anterior, fue remitido con faltante de medios de prueba que debían ser anexos a la contestación de la demanda de reconvención. En cuanto a la remisión a los demas sujetos procesales, se da cumplimiento con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y Ley 1564 de 2012.

Atentamente;

JHONATAN DAVID JAIMES PEREZ.

CC. NO. 1.065.654.502 de Valledupar.

T.P. NO. 299.741 del C. S. J.

De: jhonatan david jaimes perez

Enviado: martes, 25 de abril de 2023 3:53 p. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: DIEGO ANDRES MELO PERTUZ <soportejuridicolegal16@gmail.com>; nmorenomontoya477@gmail.com
<nmorenomontoya477@gmail.com>

Asunto: Contestación de demanda de Reconvención rad 2022-00189-00

Señor (a)

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR.

E. S. D

Referencia: Contestación a demanda de reconvención.

Proceso: Proceso verbal demanda de divorcio

Demandante: CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA

Demandado: NATALIA ALEXANDRA MORENO MONTOYA

Radicado: 20001311000120220018900

JHONATAN DAVID JAIMES PEREZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía No. 1.065.654.502, de Valledupar- Cesar y Tarjeta Profesional No. 299.741 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder especial, amplio y suficiente, conferido en legal forma, de acuerdo con la ley 1564 de 2012, artículos 74, 75, 77 y artículo 5 del Decreto 806 de 2020, actuando en representación del señor **CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.436.117 de Valledupar- Cesar, por medio de la presente, dentro del término legal me permito enviar adjunto memorial de contestación y presentación excepciones contra el presente proceso, presentado por la señora NATALIA ALEXANDRA MORENO MONTOYA.

Adjunto: 1. Memorial de demanda con sus anexos.

2. Se anexan 2 vídeos como medios de prueba, relacionados como vídeos de TikTok publicados por la reconviniente.

Por otra parte, se remite de manera simultanea a los correos de los demas sujetos procesales el presente escrito, en cumplimiento con los deberes establecidos por la Ley 2213 de 2022 y la Ley 1564 de 2012.

De la Señora Juez;

JHONATAN DAVID JAIMES PEREZ.

CC. NO. 1.065.654.502 de Valledupar.

T.P. NO. 299.741 del C. S. J.



Libre de virus. www.avg.com



Moreno identificada con Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 57588892, NUIP 1.067.635.785, por el contrario, solicito su señoría se efectúe la fijación y/o aumento de cuota alimentaria en cabeza de la señora Natalia Alexandra Moreno Montoya, quien no aporta a la manutención de sus menores hijos, los cuales, se encuentran en custodia de su progenitor y este es quien acarrea con todos los gastos que componen el concepto de alimentos, y de los cuales se han suministrado desde el nacimiento de estos.

QUINTA: Me opongo a lo manifestado por el demandado reconviniente quien pretende la fijación de la cuota de alimentos para el menor Samuel Augusto Ramos Moreno identificado con Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 58374285, NUIP 1.066.305.466 solo en cabeza de reconvenido Cesar Ramos Pineda, por el contrario solicito sea fijada la cuota de alimentos en cabeza de la madre Natalia Moreno Montoya, toda vez que a la fecha el menor se encuentra en custodia de su progenitor, quien se hace cargo del 100% de los gastos de alimentos que este requiere, y los cuales han sido suministrados desde su nacimiento sin la necesidad de fijación cuota por parte de autoridad competente.

SEXTA: Me opongo a lo pretendido por la demandada reconviniente, toda vez que los menores se encuentran bajo la custodia de su progenitor, teniendo en cuenta que durante el periodo de la estancia con su señora madre resultaron con afectaciones físicas, psicológicas y de salud, que fueron avizoradas una vez estuvieron su señor padre, quien de inmediato solicitó acompañamiento por parte del ICBF la cual ordenó la práctica de valoraciones médicas y demás con las cuales se determinó la afectaciones que originaron el inicio de procesos penales y de restablecimiento del derecho de los menores, a través de los cuales el ICBF determinó la custodia de los menores en cabeza del señor padre. Se adjunta historias clínicas

SÉPTIMA: Me opongo a que se utilicen las facultades ultra y extrapetita del juez, en cuanto a las demás pretensiones, sin embargo, solicito su aplicación en el entendido de brindarle la protección adecuada a los memores y personas discapacitadas vinculadas al presente proceso, tal y como lo ordena la Sentencia STC2019-2017 CSJ.

OCTAVA: Me opongo a lo manifestado por el demandado reconviniente, por cuanto s este quien configura las causales legales expuestas en los numerales 1 y 2 del artículo 154 del Código Civil que dieron lugar al inicio del presente trámite procesal. Como consecuencia de lo anterior, solicito se condene en costas y agencias en derecho a la demandada reconviniente.

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, toda vez que dentro del proceso se denota la existencia de unión matrimonial desde el 22de septiembre de 2016, calidad por medio de la cual se inicia demanda de Divorcio y no Reconocimiento de Unión Marital de Hecho.

Dirección: Carrera 4 A No. 20H - 29 Barrio Las Palmas, Valledupar – Cesar.

Teléfono: 301 230 0343 – Whatsapp: 300 622 86 45

Email: Jhonatanjaimes@hotmail.com

“ser justo, es dar a cada quien lo que le corresponde”



SEGUNDO: No me consta, toda vez que los hechos de la demanda y las calidades de las partes versan sobre la existencia de unión matrimonial desde el 22 de septiembre de 2016, calidad por medio de la cual se inicia demanda de Divorcio y no Reconocimiento de Unión Marital de Hecho.

TERCERO: No me consta, toda vez que los hechos de la demanda y las calidades de las partes versan sobre la existencia de unión matrimonial desde el 22 de septiembre de 2016, calidad por medio de la cual se inicia demanda de Divorcio y no Reconocimiento de Unión Marital de Hecho.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto que de la unión matrimonial se procrearon a los menores hijos Juan Pablo Ramos Moreno, identificado con Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 56843459, NUIP 1.065.840.643, Abigail Alexandra Ramos Moreno identificada con Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 57588892, NUIP 1.067.635.785, Samuel Augusto Ramos Moreno identificado con Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 58374285, NUIP 1.066.305.466.

SEXTO: Es cierto; y así mismo se indica al despacho que con los recursos suministrados por el señor Cesar Ramos Pineda se cubre la totalidad de los gastos de los menores; ahora bien, desde el nacimiento de estos y hasta la fecha el padre de los menores no se ha sustraído de la obligación legal de suministrar alimentos, máxime cuando la señora Natalia Moreno Montoya recibía los dineros de la mesada pensional consignada por ARL SURA y de la cual realizaba el descuento de las cuotas fijadas en beneficio de los menores.

SÉPTIMO: No es cierto, toda vez que luego de la separación de cuerpos con ocasión del abandono de la señora Natalia Moreno Montoya para con el señor Cesar Ramos Pineda, está valiéndose de la calidad de titora del señor Ramos Pineda, realizó los cobros de manera directa, más el excedente de lo acordado dejando desprotegido económicamente a mi apadrino quien goza de protección especial, en razón a las afectaciones en salud que le aquejan.

OCTAVO: Es cierto, sin embargo, se le indica al despacho que la madre del menor recibía por parte del señor Cesar Ramos el valor equivalente a 360.000 pesos mensuales por la mesada de alimentos del menor Samuel Augusto Ramos Moreno identificado con Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 58374285, NUIP 1.066.305.466, dineros que eran tomados de manera directa por parte la señora Moreno Montoya Natalia, en atención a los pagos de la mesada pensional de invalidez recibida por este. Por otra parte, solicito se le fije cuota de alimentos al menor en comento y que la misma sea en cabeza de la madre, quien no realiza aporte alguno a la alimentación del menor y este se encuentra en custodia de su señor padre, quien sufraga el 100% de los gastos de alimentos de este.

NOVENO: A) No es cierto lo manifestado por la demandada reconviniente, toda vez que como se ha dicho en la demanda principal y en el presente escrito, si existió la configuración

Dirección: Carrera 4 A No. 20H - 29 Barrio Las Palmas, Valledupar – Cesar.

Teléfono: 301 230 0343 – Whatsapp: 300 622 86 45

Email: Jhonatanjaimes@hotmail.com

“ser justo, es dar a cada quien lo que le corresponde”



del abandono del hogar por parte de la señora Natalia Moreno Montoya, desde el mes de mayo de 2021 al no continuar con la unión matrimonial a sabiendas del estado de incapacidad del nombrado Cesar Ramos Pineda. Por otra parte es de aclarar e indicar a este despacho, que el dicho de la demandada no corresponde a la realidad de los hechos, al indicar que desde el año 2019 esta estuvo sin el acompañamiento de su cónyuge en el cuidado de sus menores hijos, situación que no es cierta, toda vez que el demandante mantuvo convivencia bajo el mismo techo y compartió lecho con la demandada durante todo su periodo de gestación que inició en el año 2019 y terminó en abril 04 de 2020, y hasta su traslado hacia la ciudad de Bogotá, estos residieron en la Manzana 72 casa 20 Apto 201 del Barrio Garupal Tercera Etapa, de la ciudad de Valledupar.

En aras de desestimar la causal invocada por la nombrada Natalia Moreno Montoya, me permito solicitar se tenga como prueba, el testimonio del señor Luis Ernel Amaya Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 77.169.503, email: luisernelamayaparra@gmail.com, Para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos constitutivos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

B) No es cierto lo indicado por la solicitante, al indicar que el apadrinado realizó actos que la conllevaron a sentirse afectada física, psicológica y mentalmente, en razón a afirmaciones realizadas por este sin asidero probatorio, situación que a la fecha no se ha comprobado por la solicitante. Por el contrario, dentro del plenario existen pruebas y/o indicios de pruebas que dan lugar al reconocimiento y configuración de las causales 1 y 2 del art. 154 del C.C. por parte de la hoy reconviniente.

En aras de desestimar la causal invocada por la nombrada Natalia Moreno Montoya, me permito solicitar se tenga como prueba, el testimonio de la señora Hulmary Patricia Henríquez Machado identificada con cédula de ciudadanía No. 5082074, email: hulmarymachado@gmail.com, Para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos constitutivos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

DECIMO: Es cierto tal, en razón a solicitud de desvinculación de su calidad de cuidadora, teniendo en cuenta que está ya no convivía con mi apadrinado y que a pesar de este tener la custodia de los menores, La señora Natalia Moreno continuó recibiendo los dineros de la mesada pensional y nos los entregaba al nombrado Cesar Ramos para invertirlos en el cuidado de sus menores hijos.

ONCE: No me constan y en razón a ello me atengo a las resultas procesales, máxime cuando el escenario para debatir es en la etapa procesal de liquidación de la sociedad conyugal.

DOCE: No es cierto, y se indica al despacho que el señor ramos por su condición de discapacidad no puede ejercer actividad laboral, amen que perciba ingresos y que estos provienen de pensión por invalidez ante la POLICÍA NACIONAL y pensión por invalidez por accidente de trabajo ente la ARL SURA, dineros que son utilizados para la manutención

Dirección: Carrera 4 A No. 20H - 29 Barrio Las Palmas, Valledupar – Cesar.

Teléfono: 301 230 0343 – Whatsapp: 300 622 86 45

Email: Jhonatanjaimes@hotmail.com

“ser justo, es dar a cada quien lo que le corresponde”



de los tres menores, mas el hijo mayor del señor ramos llamado Cesar David Ramos y los gastos del señor Cesar Ramos.

TRECE: No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso.

CATORCE: No me consta, me atengo a lo probado dentro del proceso, de otra parte, se indica que la etapa procesal en la que se debe debatir es en la liquidación de la sociedad conyugal.

QUINCE: No es cierto como lo plantea la solicitante, si bien actualmente el señor Cesar Ramos es quien tiene el cuidado y custodia personal de los menores hijos, es en razón al envío de estos por parte de la madre quien indicó que no podía continuar con el cuidado de estos, razón por la que inicialmente fueron recibidos por el progenitor, que una vez estando en su custodia este realizó proceso de Restablecimiento del Derecho ante el ICBF en atención a las afectaciones presentadas en la humanidad de su menor hija Abigail Ramos Moreno, por lo que el ICBF a través de acta de entrega de ubicación familiar del 07 de septiembre de 2022 entregó la custodia de la menor. De otra parte, no es cierto que el padre de los menores se niegue a permitir la visita o llamada de la madre a estos, por el contrario, es la madre quien no ha realizado presencia para verificar el estado de los menores, máxime cuando el ICBF ha indicado que existe proceso de restablecimiento del derecho de su hija Abigail, y del cual se le han remitido citaciones a las que ha hecho caso omiso, observándose con ello el desinterés de la madre para con los menores.

EXCEPCIONES

- **INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES INVOCADAS POR EL DEMANDADO RECONVINIENTE**

Aduce la reconviniente, que el reconvenido es el culpable de la configuración de las causales alegadas por esta, las cuales, versan sobre los numerales 2 y 6 del artículo 154 del C.C., causales que como se ha demostrado dentro del plenario no son las que motivan el presente proceso de Divorcio. Y que por el contrario se pretenden endilgar con el fin de evadir las sanciones legales por el abandono realizado al señor Cesar Ramos, así como las afectaciones psicológicas producto de los actos extramatrimoniales realizados por la demandada.

Para el caso concreto, de acuerdo con la carga de la prueba que le compete a quien alega las causales, está demostrado en el plenario la configuración de las causales de divorcio por parte de la señora Natalia Moreno, quien actualmente continua con publicaciones en las redes sociales principalmente la red social de "TikTok" en la que publica actos con su actual pareja, acciones que son de público conocimiento para quienes sean sus seguidores en esta red social. De lo anterior, es notoria la prosperidad del presente medio exceptivo, por lo cual solicito se

Dirección: Carrera 4 A No. 20H - 29 Barrio Las Palmas, Valledupar – Cesar.

Teléfono: 301 230 0343 – Whatsapp: 300 622 86 45

Email: Jhonatanjaimes@hotmail.com

“ser justo, es dar a cada quien lo que le corresponde”



de trámite bajo la sana crítica y así mismo se atiende a prueba documental “video” de la plataforma “TikTok” publicado de manera libre y espontánea por la solicitante.

Por lo anterior, y con base en los planteamientos presentados en la demanda principal, se logra demostrar la configuración de las causales 1 y 2 del art. 154 del C.C.

CULPA DE LA DEMANDADA RECONVINIENTE EN LA RUPTURA DE LA RELACIÓN.

Al respecto, es menester indicar que dentro del plenario principal y con los pruebas allegadas a esta contestación, se logra evidenciar la existencia de material probatorio, mediante el cual se demuestra la culpa por parte de la nombrada Natalia Moreno al momento de la ruptura de la relación matrimonial con el señor Cesar Ramos Pineda, a quien (i) le fue asaltada su buena fe y confianza atribuida a la unión matrimonial y que fue rota por la señora Moreno Natalia, al tener relaciones extramatrimoniales, y (ii) al incumplir con sus deberes como cónyuge, dejando abandonado a su esposo Cesar Ramos, quien padece de TRASTORNO MENTAL ORGANICO CLASE FM1 COMPROMISO COGNITIVO Y CONDUCTUAL y presenta un grado de discapacidad y/o pérdida de capacidad laboral equivalente al 61.1%. situación que lo lleva a un menoscabo por parte de la reconviniente, razones estas que hoy atienden a la génesis del proceso judicial y de las cuales se ratifica en las pruebas allegadas al plenario.

Con lo expuesto queda claro el actuar de la nombrada Moreno Montoya Natalia, los cuales dan lugar a la prosperidad del presente medio exceptivo.

BUENA FE POR PARTE DEL RECONVENIDO

El señor mandante Cesar Ramos Pineda, siempre ha actuado de buena fe, bajo los preceptos legales y de la buena moral dentro y fuera de sus haberes conyugales, con el ánimo de no defraudar a su cónyuge y su núcleo familiar, cumpliendo con los deberes como padre, y esposo durante la unión matrimonial, hasta el punto de permitir el uso y recepción de la mesada pensional, primas y demás emolumentos, de manera directa por parte de la señora Natalia Moreno, para que con ello sufragara los gastos de alimentación de sus menores hijos, actos que se permitieron hasta que la señora Moreno le hizo entrega de los menores Juan Pablo Ramos Moreno, identificado con Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 56843459, NUIP 1.065.840.643, Abigail Alexandra Ramos Moreno identificada con Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 57588892, NUIP 1.067.635.785, Samuel Augusto Ramos Moreno identificado con Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 58374285, NUIP 1.066.305.466, aduciendo la imposibilidad de continuar con su cuidado y custodia.

Dirección: Carrera 4 A No. 20H - 29 Barrio Las Palmas, Valledupar – Cesar.

Teléfono: 301 230 0343 – Whatsapp: 300 622 86 45

Email: Jhonatanjaimes@hotmail.com

“ser justo, es dar a cada quien lo que le corresponde”



- **MALA FE POR PARTE DE LA RECONVINIENTE**

Al respecto, es menester indicar a este despacho, que del actuar desplegado por la reconviniente, se observa la configuración de la mala fe, teniendo en cuenta que es la culpable de la configuración de las causales 1 y 2 del art. 154 del C.G.P., y adicional a ello, dentro proceso judicial, pretende reconocimientos económicos en beneficio de los menores, pero que estos beneficios solo estén en cabeza del señor padre, los cuales, desde que están en custodia y cuidado personal de este no les ha sido remitido la porción de alimentos que debería remitir la señora madre, obviando las obligaciones solidarias que deben cumplir ambos padres. Por otra parte, aduce causales contrarias a la realidad de los hechos, pretendiendo con ello afectar el buen nombre de mi apadrinado y las buenas actuaciones realizadas por este durante su relación matrimonial.

Por lo anterior, solicito se de tramite al presente medio exceptivo y se configure la mala fe, bajo las premisas establecidas en el art. 79 del C.G.P.

- **EXCEPCIÓN GENÉRICA**

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

PRUEBAS

Reitero las solicitadas con la demanda, por cuanto son conducentes y pertinentes para el esclarecimiento del presente proceso judicial tramitado a través del proceso de Divorcio, así mismo, me permito solicitar se tengan como pruebas las siguientes;

Documentales:

1. Certificado escolar de los menores Juan Pablo y Abigail Ramos Moreno.
2. Certificado de afiliación a salud de los menores Juan Pablo y Abigail Ramos Moreno.
3. Respuesta a derecho de petición remitida por ARL SURA.
4. Solicitud de valoración medica a la menor Abigail Ramos, ordenada por el ICBF.
5. Solicitud de valoración medica ordenada al señor Cesar Ramos por parte del ICBF.
6. Formato de citación para notificación personal dirigido a la señora Natalia Moreno, por parte del ICBF.
7. Citación para diligencia de conciliación remitido por el ICBF a la señora Natalia Moreno.

Dirección: Carrera 4 A No. 20H - 29 Barrio Las Palmas, Valledupar – Cesar.

Teléfono: 301 230 0343 – Whatsapp: 300 622 86 45

Email: Jhonatanjaimes@hotmail.com

“ser justo, es dar a cada quien lo que le corresponde”



8. Acta de entrega de ubicación familiar del ICBF al señor Cesar Ramos.
9. Historia clínica de Abigail Ramos Moreno.
10. Videos descargados de la plataforma TikTok, publicados por la reconviniente Natalia Moreno. (estos se adjuntan en archivos separados en 2 videos)

Testimoniales:

Así mismo solicito su señoría se sirva ordenar la práctica del testimonio de los señores:

- Hulmary Patricia Henríquez Machado identificada con cédula de ciudadanía No. 5082074, email: hulmarymachado@gmail.com
- Luis Ernel Amaya Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 77.169.503, email: luisernelamayaparra@gmail.com

Para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos constitutivos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación estas podrán ser allegadas a las siguientes;

EL DEMANDADO RECONVINIENTE: Natalia Alexandra Moreno Montoya, tiene dirección de correo electrónico nmorenomontoya477@gmail.com y abonado telefónico 3012666312 y 3242966899. En la carrera 92 NO. 71-41 Sur de Bogotá D.C.

APODERADO DEL DEMANDADO RECONVINIENTE : recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico soportejuridicolegal16@gmail.com , abonado telefónico: 3023953207.

APODERADO DEL RECONVENIDO: las recibiré en la secretaría de su despacho o en el email: jhonatanjaimes@hotmail.com, o en la Carrera 9 No. 7B- 58 Oficina 201.

EL RECONVENIDO: estas podrán ser recibidas en la secretaría de su despacho o en a la Carrera 4 No. 35 A - 12 Barrio Mayales de Valledupar – Cesar, abonado telefónico 3043726095, o en la dirección de su apoderado.

Con consideración y respeto.

Del señor Juez,

JHONATAN DAVID JAIMES PEREZ.
CC. NO. 1.065.654.502 de Valledupar.
T.P. NO. 299.741 del C. S. J.

Dirección: Carrera 4 A No. 20H - 29 Barrio Las Palmas, Valledupar – Cesar.

Teléfono: 301 230 0343 – Whatsapp: 300 622 86 45

Email: Jhonatanjaimes@hotmail.com

“ser justo, es dar a cada quien lo que le corresponde”



LEONIDAS ACUÑA
SEDE "HOGAR DEL NIÑO"
Código DANE 120001068691; NIT 824001517-1
Valledupar (Cesar) Colombia

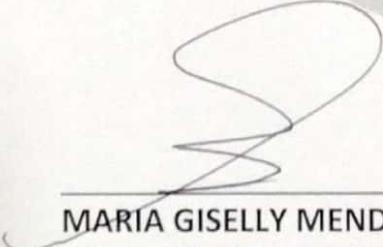
"LA COORDINACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS ACUÑA SEDE
HOGAR DEL NIÑO"

HACE CONSTAR QUE:

El (la) alumno(a), RAMOS MORENO JUAN PABLO, identificado(a) con Registro Civil N° 1.065.840.634 expedida en Valledupar, se encuentra matriculado(a) en la institución en el grado 2-02 de la jornada tarde del año 2023.

Esta constancia se expide a favor del interesado el dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Fraternamente,


MARÍA GISELLY MENDIETA ARIAS
COORDINADORA ACADEMICA

María Giselly Mendieta Arias
COORDINADORA

Transv. 5ª No. 25A – 193. B. Santa Ros
Teléfono 5885559 – cel 3106016169



LEONIDAS ACUÑA
SEDE "HOGAR DEL NIÑO"
Código DANE 120001068691; NIT 824001517-1
Valledupar (Cesar) Colombia

"LA COORDINACION DE LA INSTITUCION EDUCTIVA LEONIDAS ACUÑA SEDE
HOGAR DEL NIÑO"

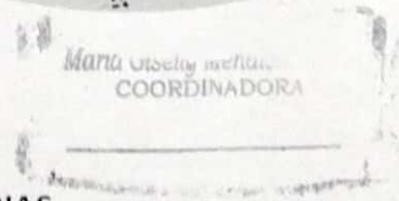
HACE CONSTAR QUE:

El (la) alumno(a), RAMOS MORENO ABIGAIL ALEXANDRA, identificado(a) con Registro Civil N° 1.067.635.785 expedida en Valledupar, se encuentra matriculado(a) en la institución en el grado T-01 de la jornada tarde del año 2023.

Esta constancia se expide a favor del interesado el dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023).

Fraternamente,


MARIA GISELLY MENDIETA ARIAS
COORDINADORA ACADEMICA


Maria Giselly Mendieta
COORDINADORA

Transv. 5ª No. 25A – 193. B. Santa Ros
Teléfono 5885559 – cel 3106016169

Página: 1 de 1	CARACTERIZACION DE LA POBLACION Y ACTUALIZACION DE DERECHOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2PS-FR-0005		
Fecha: 10/01/2023	CONSTANCIA DEL ESTADO DE AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA BENEFICIARIOS	
Versión: 2		

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO (A) RESPONSABLE DE AFILIACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor (a) **RAMOS PINEDA CESAR AUGUSTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12436117**, se encuentra afiliado (a) en calidad de **Titular Cotizante** en estado de afiliación **ACTIVO**, al Plan Obligatorio de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Dirección de Sanidad (régimen de excepción) en el grado **AUXILIAR DE POLICIA** con estado laboral **RETIRADO** y tiene como beneficiarios a:

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	ESTADO DE AFILIACIÓN
HIJO	RAMOS MORENO JUAN PABLO	RC. 1065840634	ACTIVO.
HIJA	RAMOS MORENO ABIGAIL ALEXANDRA	RC. 1067635785	ACTIVO.

Por no contemplar las normas que regulan el Subsistema de Salud e la Policía Nacional (Decreto 1795 de 2000 o normas que lo modifiquen o adicionen), la posibilidad de afiliar cotizantes distintos a los de su propio régimen; **no afiliará al cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos de los cotizantes contemplados**, que tengan una **relación laboral, pensión o ingresos adicionales** sobre los cuales estén obligados a cotizar en el Sistema General de Seguridad Social.

Él cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hijos de los afiliados que sean trabajadores, que generen ingresos como independientes **DEBERAN PERMANECER OBLIGATORIAMENTE** en el Régimen Contributivo y en consecuencia no procede la afiliación al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **(Aplicación Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 (artículo 2.1.1.2 APLICABILIDAD) o normas vigentes que lo modifiquen o adicionen), no procede traslado de aportes al FOSYGA.**

La presente se expide a solicitud de interesado. Dada en Valledupar, a los 13 días de mes de MARZO del año 2023, para ser presentada a **QUIEN LE INTERESE**.

Atentamente,



Subintendente. DORA LILIA MORENO VEGA
Responsable Afiliación y Actualización de los Derechos (E)

ESTA CONSTANCIA NO ES VÁLIDA PARA TRÁMITE LABORAL, PENSIONAL Y PRACTICAS ACADÉMICAS REMUNERADAS. NO PROCEDE TRASLADO DE APORTES A ADRES PARA BENEFICIARIOS DE SALUD PONAL.

Fwd: Respuesta a Derecho de Petición – ARL SURA - 22031625296673 [ref:_00Dd0c6Xg_5003w1c4LQ7:ref]

CESAR RAMOS <jjuanabi2016@gmail.com>

Lun 4/04/2022 4:15 PM

Para: jhonatan david jaimes perez <jhonatanjaimes@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **ARL Sura** <atencionalclientearl@arlsura.com.co>

Date: lun., 4 abr. 2022, 2:06 p. m.

Subject: Respuesta a Derecho de Petición – ARL SURA - 22031625296673 [ref:_00Dd0c6Xg_5003w1c4LQ7:ref]

To: jjuanabi2016@gmail.com <jjuanabi2016@gmail.com>

Medellín, 4 de abril de 2022

Respetado(a)

CESAR RAMOS

CC: 12436117

TEL: 3043726095 - 3008395961

CORREO: JJUANABI2016@GMAIL.COM

CIUDAD: VALLEDUPAR

Reciba un cordial saludo,

En atención al escrito de petición por usted radicado en las oficinas de Seguros de Vida Suramericana S.A. y atendiendo a la remisión vía electrónica que nos autorizó.

Nos permitimos enviar a través del presente medio electrónico, respuesta clara y de fondo a la solicitud presentada.

Dando atención al punto primero de su solicitud, señalamos que en la actualidad el pago de su mesada pensional se hace a través de la señora NATALIA ALEXANDRA MORENO MONTOYA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1065642917, quien de acuerdo al proceso de auditoría llevado en el año 2016 por esta ARL y de acuerdo al concepto normativo que regía la figura de curador, se comprometió a iniciar el debido proceso con el fin de sustentar su calidad de curadora de la prestación referenciada. La aludida persona registra ser su Compañera Permanente.

Anexamos al presente escrito, la relación de pagos efectuados a la fecha por ARL Sura.

Con ocasión al punto segundo de su solicitud, señalamos que el procedimiento podrá ser adelantado a través de un Despacho Judicial o Notaria según lo dispuesto por la Ley 1996 de 2019, una vez culminado el mismo, deberá enviar a esta ARL el documento expedido por la entidad correspondiente con el fin de dar aplicación a lo que allí se ordene.

Esperamos de esta forma estar brindando claridad frente a su solicitud, estaremos atentos a aclarar cualquier inquietud a través de nuestra Línea de Atención desde Medellín 4 44 4578, Bogotá 405

<https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY0MDABLWQ5YTIzjk5AGUIMDACTAwCgBGAAADm8TmtlrvlUiVmrlSLpbangcA50geoy91f0O...> 1/2

5911, Cali 380 8938, Barranquilla 319 7938, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 018000 51 14 14.

Cordialmente,
ARL|SURA

Nota: el correo por el cual se envía el presente mensaje es de uso exclusivo para el envío de respuestas a Derechos de Petición, el mismo NO recibe mensajes, por lo cual, cualquier respuesta al mismo no será atendida.

ref:_00Dd0c6Xg_5003w1c4LQ7:ref

Shanon

Adjunto Certificación Bancaria que se fue requerida
Para el Sr Cesar Augusto Romos Pineda, Identificado
con Cedula De Ciudadania # D.436.117 de Valledupar.
Para la Inclusion A nomina por Pension de Invalidez.

29

Natalia Noreno M
cc: 1065642917
el: 3008393961.



006252

No RADICADO		
Fecha	Pasa A	Firma
01/06/16		<i>[Signature]</i>

BBVA

AL INTERESADO

Nos permitimos certificar que **CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA** Identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 12,436,117 es cliente de nuestra sucursal desde el pasado 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 y se encuentra vinculado a través de la cuenta DE AHORROS No. 973 011133 , la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.



Esta certificación se expide el 15 DE ABRIL DE 2016 , con validez para el territorio Colombiano.

Atentamente,


SUC VALLEDUPAR
AUX ATENCION AL CLIENTE

Sucursal **VALLEDUPAR**
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a): MORENO MONTOYA NATALIA ALEXANDRA	Documento: 1065642917	Dirección: CR 116 152 - 80
Ciudad: VALLEDUPAR	Departamento: CESAR	Teléfonos: 3008395961

Beneficiario: 12436117	RAMOS PINEDA CESAR AUGUSTO	Parentesco: AFILIADO
----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
04/06/2016	30/06/2016	100	620,510	0	0	0	620,510
01/07/2016	31/07/2016	100	689,455	0	82,735	0	606,720
01/08/2016	31/08/2016	100	689,455	0	82,735	0	606,720
01/09/2016	30/09/2016	100	689,455	0	82,735	0	606,720
01/10/2016	31/10/2016	100	689,455	0	82,735	0	606,720
01/11/2016	30/11/2016	100	689,455	0	82,735	0	606,720
01/11/2016	30/11/2016	100	0	689,455	0	0	689,455
01/12/2016	31/12/2016	100	689,455	0	82,735	0	606,720
01/01/2017	31/01/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/02/2017	28/02/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/03/2017	31/03/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/04/2017	30/04/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/05/2017	31/05/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/06/2017	30/06/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/07/2017	31/07/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/08/2017	31/08/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/09/2017	30/09/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/10/2017	31/10/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/11/2017	30/11/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/11/2017	30/11/2017	100	0	737,717	0	0	737,717
01/12/2017	31/12/2017	100	737,717	0	88,600	0	649,117
01/01/2018	31/01/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/02/2018	28/02/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/03/2018	31/03/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/04/2018	30/04/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/05/2018	31/05/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/06/2018	30/06/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/07/2018	31/07/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/08/2018	31/08/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/09/2018	30/09/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442

Fecha de Proceso : 04/04/2022 14:02

d_inf_formato_pago_pension_sobreviviente

Página 1 de 3

PRESTAEC
F2185-DPE

PRESTAEC
F2185-DPE

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a): MORENO MONTOYA NATALIA ALEXANDRA	Documento: 1065642917	Dirección: CR 116 152 - 80
Ciudad: VALLEDUPAR	Departamento: CESAR	Teléfonos: 3008395961

Beneficiario: 12436117	RAMOS PINEDA CESAR AUGUSTO	Parentesco: AFILIADO
----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
01/10/2018	31/10/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/11/2018	30/11/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/11/2018	30/11/2018	100	0	781,242	0	0	781,242
01/12/2018	31/12/2018	100	781,242	0	93,800	0	687,442
01/01/2019	31/01/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/02/2019	28/02/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/03/2019	31/03/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/04/2019	30/04/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/05/2019	31/05/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/06/2019	30/06/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/07/2019	31/07/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/08/2019	31/08/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/09/2019	30/09/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/10/2019	31/10/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/11/2019	30/11/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/11/2019	30/11/2019	100	0	828,116	0	0	828,116
01/12/2019	31/12/2019	100	828,116	0	99,400	0	728,716
01/01/2020	31/01/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/02/2020	29/02/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/03/2020	31/03/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/04/2020	30/04/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/05/2020	31/05/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/06/2020	30/06/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/07/2020	31/07/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/08/2020	31/08/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/09/2020	30/09/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/10/2020	31/10/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/11/2020	30/11/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503
01/11/2020	30/11/2020	100	0	877,803	0	0	877,803
01/12/2020	31/12/2020	100	877,803	0	70,300	0	807,503

Fecha de Proceso : 04/04/2022 14:02

d_inf_formato_pago_pension_sobreviviente

PENSION DE INVALIDEZ

890903790

Señor(a): MORENO MONTOYA NATALIA ALEXANDRA	Documento: 1065642917	Dirección: CR 116 152 - 80
Ciudad: VALLEDUPAR	Departamento: CESAR	Teléfonos: 3008395961

Beneficiario: 12436117 RAMOS PINEDA CESAR AUGUSTO	Parentesco: AFILIADO
---	-----------------------------

Fecha Inicio Pago	Fecha Fin Pago	Porcentaje	Valor Pago	Valor Adicional	Valor EPS	Valor Deducciones	Valor Neto
01/01/2021	31/01/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/02/2021	28/02/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/03/2021	31/03/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/04/2021	30/04/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/05/2021	31/05/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/06/2021	30/06/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/07/2021	31/07/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/08/2021	31/08/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/09/2021	30/09/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/10/2021	31/10/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/11/2021	30/11/2021	100	908,526	0	72,700	0	835,826
01/11/2021	30/11/2021	100	0	908,526	0	0	908,526
01/12/2021	31/12/2021	100	908,526	0	36,400	0	872,126
01/01/2022	31/01/2022	100	1,000,000	0	40,000	0	960,000
01/02/2022	28/02/2022	100	1,000,000	0	40,000	0	960,000
01/03/2022	31/03/2022	100	1,000,000	0	40,000	0	960,000

Total Pensión ...	62,180,947
Total Deducciones ...	5,677,710
Total beneficiario ...	56,503,237
Total representante ...	56,503,237

Valor en letras: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PE:

Ciudad y Fecha: BARRANQUILLA, 04 DE ABRIL DE 2022	Pensión Nro.: 20161510054
---	---------------------------



Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or initials.

Nota: Esta declaración se recepciona a ruego expreso del solicitante informado de su supresión por el Decreto 0019 del 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CESAR)
DECLARACION EXTRAPROCESO No. 1.426
(Código Notarial 632)

Declaración o testimonio especial que se rinde ante Notario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1557/89 Artículo 1º. Y Decreto 2282/89 Artículo 1º., actual Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos: \$11.500.00 e IVA \$ 1.840.00

Compareció a los DIECIOCHO (18) días del mes de ABRIL del año Dos Mil Dieciséis (2.016) a la Notaria Primera del Círculo de Valledupar cuya titular es LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, Notario Primero, el, (la) señor(a) NATALIA ALEXANDRA MORENO MONTOYA

Mayor(es) de edad, de estado(s) civil: SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO
Identificado(a,s) con cédula(s) de ciudadanía número 1.065.642.917
Expedida(s) en VALLEDUPAR

Residente(s) en LA CALLE 14 No. 19A-101 EN ESTA CIUDAD
Profesión(es) u Ocupación(es): HOGAR - ESTUDIANTE

De nacionalidad colombiana, quien en su entero y cabal juicio hace la siguiente manifestación:

PRIMERO. Que la declaración que presento en este instrumento la rindo bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad.

TERCERO. Que la declaración aquí rendida, libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales doy plena fé y testimonio en razón de que me consta personalmente.

CUARTO. Este testimonio se rinde sin fines judiciales y tendrá los efectos previstos en la ley y se hace para el INTERESADO

Handwritten signature or initials at the bottom right.

QUINTO.- Declaro que me comprometo a iniciar en forma inmediata el proceso de nombramiento de curador y me comprometo a reembolsar a Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., las sumas de dineros recibidas por concepto de pensiones en el evento de que dicho nombramiento no sea realizado a ella. Si en tres meses no he realizado el nombramiento del curador, acepto que el pago de la mesada pensional sea suspendido, mientras no se acredite quien es el representante legal del señor CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA identificado con C.C. 12.436.117.

LA DECLARANTE,

Natalia Moreno M
NATALIA ALEXANDRA MORENO MONTOYA

LA NOTARIA PRIMERA,

Ligia Isabel Gutierrez Araujo
LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO



Oficio No. 386

Valledupar, 7 de septiembre de 2022.

Señores:

SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

Valledupar – Cesar

08/09/22 09:00
S.I. Galán
GE-2022-004109-DECEJ

REF: Solicitud Atención Psicología Especializada.

En mi calidad de Defensora de Familia del Centro Zonal Valledupar No. 2 del ICBF Regional Cesar, en uso de las facultades que me confiere el artículo 82 y 100 de la ley 1098 de 2006, solicito a usted muy respetuosamente valoración a través de psicología especializada para efectos de que sea atendida terapéuticamente a la niña **ABIGAIL ALEXANDRA RAMOS MORENO**, de **cuatro (4)** años de edad, identificada con el documento de identidad No. **1.067.635.785**, la niña actualmente se encuentra ubicada con su padre biológico el señor **CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.436.117**, residente en la **CARRERA 4 No. 35 A – 12 BARRIO MAYALES**; Valledupar - Cesar y portador del número celular **3043726095**, presunta víctima de abuso sexual (ley 1146 del 2007).

La niña se encuentra en proceso de Restablecimiento de Derechos en el ICBF CZ Valledupar 2 Regional Cesar. Por lo cual, una vez realizada la atención solicito remitir a esta defensoría **RESULTADOS DE LAS VALORACIONES**.

Atentamente,

CUMPLASE

Idalmis P. A. A.

IDALMIS PATRICIA ACOSTA ALDANA
Defensora de Familia CZ Valledupar No. 2
Regional Cesar



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Centro Zonal Valledupar 2



El futuro
es de todos

Oficio No. 387

Valledupar, 7 de septiembre de 2022.

Señores:
SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
Valledupar – Cesar

08/09/22 09:00
D. I. Galan
6E-2022-004111-DECEJ

Asunto: Solicitud Atención Psicología Especializada al señor **CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA**.

Actuando en calidad de Defensora de Familia del CZ Valledupar 2 ICBF Regional Cesar (UNIDAD CAIVAS), de manera atenta, me permito solicitar realizar la valoración de PSICOLOGIA ESPECIALIZADA al padre biológico de la niña **ABIGAIL ALEXANDRA RAMOS MORENO**, de **cuatro (4)** años de edad, identificada con el documento de identidad **No. 1.067.635.785**, cuyo Auto de Apertura de Investigación tiene fecha del día **7 de septiembre de 2022**, quien cuenta con petición No. **19396380**.

El señor **CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.436.117**, residente en la **CARRERA 4 No. 35 A – 12 BARRIO MAYALES**; Valledupar - Cesar y portador del número celular **3043726095**, en calidad madre biológica de la niña citada.

Esta solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 6 de la ley 1878 del 2019, que modifica aspectos del código de infancia y adolescencia.

Por lo anterior, agradezco remitir en físico la valoración para que sea anexada a la historia de atención.

Agradezco su pronta atención y colaboración en el particular.

Atentamente,

Idalmis P. A. A.

IDALMIS PATRICIA ACOSTA ALDANA
Defensora de Familia CZ Valledupar No. 2
Regional Cesar

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Centro Zonal Valledupar 2 Calle
16ª No. 11-15 Loperana

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 5885144
www.icbf.gov.co



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**PROCESO
PROTECCIÓN**

**FORMATO MODELO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
PERSONAL**

F20.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 1 de 1

**PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEFENSORA DE FAMILIA: IDALMIS PATRICIA ACOSTA ALDANA
NIÑA: ABIGAIL ALEXANDRA RAMOS MORENO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: No. 1.067.635.785
HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1067635785 - 2022**

SIM No. 19396380

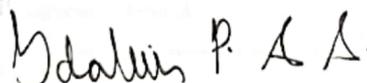
Valledupar, 7 de septiembre de 2022

Señor(a):

NATALIA ALEXANDRA MORENO MONTOYA
CARRERA 4 No. 35 A – 12 BARRIO MAYALES
Teléfono 3043726095
Bogotá D.C.

En cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 99 modificado por el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, La Suscrita Defensora de Familia Icbf del Centro Zonal Valledupar No. 2, Regional Cesar Del Icbf, se permite informarle que en esta Defensoría de Familia se adelanta Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de la niña **ABIGAIL ALEXANDRA RAMOS MORENO**, de **cuatro (4)** años de edad, identificada con el documento de identidad No. **1.067.635.785**, cuyo Auto de Apertura de Investigación tiene fecha del día **7 de septiembre de 2022**.

Con el envío de esta comunicación¹ le cito para que comparezca con su respectivo documento de identificación, a este despacho ubicado en la calle 16 A No. 11 – 15, Barrio Loperena, para efectos de que se notifique personalmente del mencionado auto, para lo cual tiene un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrega de esta comunicación en la dirección antes anotada.


IDALMIS PATRICIA ACOSTA ALDANA
Defensora de Familia CZ Valledupar No. 2
Regional Cesar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

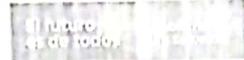
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

AUDIENCIA DE CONCILIACION

BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 19396520
 Peticionario: Cesar Augusto Ramos Pineda
 Nombres y Apellidos del Citado(s): • Natalia Alexandra Moreno Montoya
 Dirección del Citado: • KR 116 150 80 INTERIOR_7_CASA_9
 Teléfono del Citado:
 Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: Juan Pablo Ramos Moreno
 Profesional: MIGUEL CADENA
 Sirvase comparecer en el siguiente día y fecha: Martes, 1 de Noviembre de 2022. Inicia 4:00 PM y Termina 5:00 PM. El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.
 Lugar de Atención: CZ VALLEDUPAR 2, CALLE 16A NO. 11 - 15 BARRIO LOPERENA , Tel:095 5747567
 Trámite de Atención: Conciliables - Revisión de custodia
 Tipo de Petición: Trámite de atención Extraprocesal (TAE)
 Tipo de Cita: Audiencia de Conciliación

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de recibido la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, ni el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Documentos que debe llevar:: Fotocopia registro civil niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado y los demás documentos que quieran hacer valer en la audiencia

Recomendación:: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional
MIGUEL CADENA - DEFENSOR DE FAMILIA

Firma del Citado, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) www.icbf.gov.co
Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 Bogotá Colombia
Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8080 - PBX: (+57 1) 437 76 30

BIENESTAR
FAMILIAR

Imprimir

Volver

ACTA DE ENTREGA UBICACIÓN FAMILIAR.

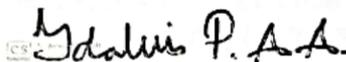
En Valledupar, a los **siete (7)** días del mes de **septiembre** de **dos mil veintidós (2022)**, ante la suscrita Defensora de familia del Centro zonal Valledupar 2, ICBF Regional Cesar, comparece el señor **CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.436.117**, residente en la **CARRERA 4 No. 35 A – 12 BARRIO MAYALES**; Valledupar - Cesar y portador del número celular **3043726095**; con la finalidad de recibir el cuidado y protección de su hija de la niña **ABIGAIL ALEXANDRA RAMOS MORENO**, de **cuatro (4)** años de edad, identificada con el documento de identidad No. **1.067.635.785**, cuyo Auto de Apertura de Investigación tiene fecha del día **7 de septiembre de 2022**, quien cuenta con petición No. **19396380**.

El señor **CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA**, tendrá el cuidado y protección provisional de la niña, así mismo, se le previene sobre las responsabilidades y obligaciones que tendrá respecto a su crianza y cuidados personales.

1. Brindarle los cuidados necesarios para obtener su desarrollo integral en los aspectos físicos, intelectual, moral y social.
2. Evitarle todo peligro, proporcionándole afecto, educación, recreación, trato adecuado a su edad, absteniéndose del maltrato, impedirle que se dedique a la mendicidad o la vagancia igual que a las entradas a salas de cine, donde se proyecten películas para mayores, salas de juegos electrónicos, establecimientos donde expendan bebidas alcohólicas, el trato con la gente viciosa o de mal vivir y la permanencia en la calle, brindarle educación, salud, vivienda y satisfacer sus necesidades básicas pues este compromiso que debe asumir todo progenitor y persona mayor que adquiere esta responsabilidad.
3. Facilitar al ICBF la asesoría y seguimiento del caso, también se tendrá en cuenta los compromisos adquiridos.
4. Informar a la Defensoría de Familia sobre el estado general de la niña, y cualquier cambio de domicilio.
5. Igualmente, se le hace saber que debe presentarse al ICBF cuantas veces sea necesario.
6. Se compromete a ser garante de los derechos de la niña, en el sentido de brindarle protección y apoyo para el desarrollo integral en los aspectos físicos, intelectual, moral y social.
7. El incumplimiento de las obligaciones impuestas acarrea las sanciones establecidas en la Ley.
8. No permitir que vuelvan a suceder los hechos que dieron motivo al proceso de restablecimiento de Derechos.

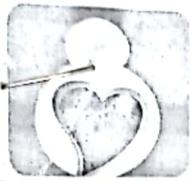
9. No permitir el acercamiento de la niña al presunto agresor, como tampoco que compartan en el mismo entorno.
10. El señor **CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA**, deberá proteger a su hija de cualquier entorno de situación de riesgo en ella, como tampoco permitir el acercamiento con el presunto agresor, ni ningún tipo de relación.
11. La niña se entrega en buen estado de salud.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido, el 7 de **septiembre del 2022**.



IDALMIS PATRICIA ACOSTA ALDANA
Defensora de Familia CZ Valledupar No. 2
Regional Cesar

CESAR AUGUSTO RAMOS PINEDA
C.C No. 12.436.117

**CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS - LAURA DANIELA**

900008328-1-
CARRERA 19 # 14 - 47
Teléfonos: 5803535
VALLEDUPAR

Nombre: RAMOS MORENO ABIGAIL ALEXANDRA**EPICRISIS****Datos del afiliado**

Identificación: RC 1067635785	Sexo: Femenino	Fecha de nacimiento: 20/10/2017	Edad: 4 AÑOS 10 MESES 23 DIAS
Dirección: CRA 4 NUM 35A 12 MAYALES	Zona: U Cesar	Ciudad: VALLEDUPAR	
Ocupación: ESCOLAR	Teléfonos: 3043726095		Estado Civil: Soltero
Contratante: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	Plan: PONAL2		Régimen: Otro
Escolaridad: 2- Básica Primaria	Tipo Vinculación: B Beneficiario	Grupo Etn: No Aplica	Autor:

Admisión

No. Admisión: 0400069052	Fecha ingreso: 10/09/2022 13:13	Habitación: CPOBSPED01	Fecha Alta: 12/09/2022 16:35
Via de Ingreso: Urgencias	Causa Externa: Enfermedad General	Médico Tratante: 1140899862 DITA DIAZ DIEGO JOSE	
Médico Ingreso:			Tipo Dx:
Dx Ingreso: ABUSO SEXUAL			

Acompañante: CESAR RAMOS	Parentesco: PADRE	Telefono: 3043726095
Dirección Acompañante: CRA 4 NUM 35A 12 MAYALES		

DETALLE

10.09.2022 14:02 HISTORIA CLINICA PEDIATRICA - URGENCIAS

URIBE MONTERROZA MAYRA ALEJANDRA/Medicina General

ENFERMEDAD ACTUAL

MOTIVO DE CONSULTA
"LA NIÑA DIJO QUE LE TOCARON SUS PARTES"

EA: PACIENTE FEMENINO DE 4 AÑOS DE EDAD QUE INGRESA EN COMPAÑIA DE PADRE QUIEN REFIERE QUE MENOR SE ECNONTRABA VIVIENDO EN BOGOTA CON LA MADRE Y DOS COMPAÑEROS DE LA MISMA (ERIC) QUIEN SE ENCARGABA DE CUIDAR A LA NIÑA MIENTRAS ELLA TRABAJA, CON CUADRO CLINICO DE TIEMPO DESCONOCIDO QUIEN HACE 2 DIAS LE REFIERE A TIA QUE SU NIÑERO LA BESABA EN LA BOCA, ERA MANOSEADA EN SUS GENITALES Y MALTRATABA FISICAMENTE A HERMANO MAYOR MOTIVO POR EL CUAL PADRE SE ACERCA A BIENESTAR FMAILIAR QUIEN DEIRVA A URGENCIAS PARA INCIAR RUTA DE SOSPECHA DE ABUSO.

VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO
GRUPO POBLACIONAL

2. NO

 0. NINGUNA DE LAS ANTERIORES

TIPO DE VICTIMA O SITUACION ESPECIAL DESP.

ANTECEDENTES

PERINATALES

PRODUCTO DE SEGUNDO EMBARAZO, EMBARAZO DE 38 SEMANAS, CONTROLES PRENATALES COMPLETOS, PARTO POR CESAREA, ADECUADA ADAPTACION AL MEDIO, PESO 2480 GR Y TALLA AL NACER 48CM , HEMOCLASIFICACION O(+)

VACUNAS

PAI COMPLETO PARA LA EDAD

ALIMENTACION

ADECUADO PARA LA EDAD.

DESARROLLO

ADECUADO PARA LA EDAD

PATOLOGICOS

PATOLOGICO NIEGA
ALERGIA NIEGA
QX NIEGA
HOSPITALIZACION NIEGA

PSICOSOCIALES

SIN DATOS DE IMPORTANCIA

FAMILIARES

NIEGA

REVISION POR SISTEMA

LO DESCRITO

La Historia Clínica no lleva firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la Resolución 1995 de Julio 8 de 1999

Pagina 1 de 5



Nombre: RAMOS MORENO ABIGAIL ALEXANDRA

EPICRISIS

TRANFUSIONES	NO
ALERGICOS	NO
MENARQUIOS	NO
EXAMEN FISICO	
ASPECTO	SIGNOS VITALES DE INGRESO: T: 37°C FC 119 LPM FR 29 RPM SAT 97 % AMBIENTE PESO: 15.4 KG
CCC	NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, ESCLERAS ANICTERICAS, CUELLO MOVIL, SIMETRICO, NO SE PALPA MASAS NI ADENOPATIAS.
CARDIOPULMONAR	SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, NO TIRAJES , RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS NI AGREGADOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO CONSERVADO, SIN AGREGADOS
ABDOMEN	NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION NO SE PALPAN MASAS NI VECEROMEGALIAS, SIN PRESENCIA DE SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, PERISTALSIS PRESENTE
GENITALES	NORMOCONFIGURADOS SIN LESIONES HIMEN INTACTO
EXTREMIDADES	SIMÉTRICAS, EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL, PULSOS DISTALES PRESENTES.
PIEL	SIN LESIONES EVIDENTES
SNC	SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO
ANALISIS	
ANALISIS/DX	IDX SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL PACIENTE FEMENINO DE 4 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO ANOTADO. ACTUALMENTE SIN REQUERIMIENTO DE OXIGENO SUPLEMENTARIO, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE SIRS O DIFICULTAD RESPIRATORIA, AL EXAMEN FISICO SIN DATOS POSITIVOS POR LO QUE SE DECIDE INGRESO A OBSERVACION PARA INICIAR RUUTA DE ATENCION A VIOLENCIA SEXUAL PARA EXAMENES COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR PEDIATRIA ESTE PACIENTE HA SIDO ATENDIDO BAJO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD RECOMENDADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, LA ACMI, PROMOVRIENDO EL LAVADO DE MANOS PREVIAMENTE DURANTE Y POSTERIORMENTE AL CONTACTO CON EL PACIENTE O SU ENTORNO, ADEMÁS, USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO E INFECCIÓN CRUZADA POR EL VIRUS SARS-COV 2 CAUSANTE DE LA ACTUAL PANDEMIA DE COVID 19.



CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS - LAURA DANIELA

900008328-1-
CARRERA 19 # 14 - 47
Teléfonos: 5803535
VALLEDUPAR

Nombre: RAMOS MORENO ABIGAIL ALEXANDRA

EPICRISIS

PLAN

PLAN
PESO 15.4 KG
OBSERVACION
TAPON VENOSO
SS/ HEMOGRAMA, VDRL, VIH, HEPATITIS B Y C
CUIDADOS DE ENFERMERIA
CONTROL SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS
VAL PEDIATRIA
VAL PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL
INFORME POLICIA DE INFANCIA

Protocolos de bioseguridad

Este paciente ha sido atendido bajo los protocolos de bioseguridad recomendados por el gobierno nacional, la ACIN y la A

Médico: URIBE MONTERROZA MAYRA ALEJANDRA
R.M. 1143388334 Medicina General

10.09.2022 16:32 EVOLUCION DE PSICOLOGIA

GUERRERO GOMEZ BLANCA INES/Psicologa

Médico: GUERRERO GOMEZ BLANCA INES
R.M. 49775016 Psicologa

Evolucion: 11.SEP.2022 9:41 49718832 REDONDO MAESTRE KATERINNY MARGARITA/Pediatría Estancia: URGENCIAS BASICA

Dx Principal: T742 ABUSO SEXUAL

Evolución Objetiva

EXAMEN FISICO

PESO: 15.4 KG

FC: 120 FR: 24 T: 36.5°C SATO2: 100% FIO2: 0.21

C/C: NORMOCEFALO, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS MUCOSA ORAL HUMEDA, OROFARINGE: NORMAL OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, CUELLO MOVIL SIN ADENOMEGALIAS.

C/P: TORAX SIMETRICO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION NO MASAS NO MEGALIAS

GENITALES: NO SE EXAMINAN PARA NO REVICTIMIZAR

EXTREMIDADES: SIN EDEMAS

SNC: SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE



CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS - LAURA DANIELA

900008328-1-
CARRERA 19 # 14 - 47
Teléfonos: 5803535
VALLEDUPAR

Nombre: RAMOS MORENO ABIGAIL ALEXANDRA

EPICRISIS

Evolución Subjetiva

VALORACION PEDIATRIA

EDAD: 4 AÑOS
PROCEDENCIA: VALLEDUPAR
DIRECCION: BARRO LOS MAYALES
TELEFONO: 3043726095
PADRE: CESAR RAMOS

MC: SOSPECHA DE ABUSO

EA: DATOS TOMADOS DE HISTORIA CLINICA:

PACIENTE FEMENINO DE 4 AÑOS DE EDAD QUE INGRESA EN COMPAÑIA DE PADRE QUIEN REFIERE QUE MENOR SE ENCONTRABA VIVIENDO EN BOGOTA CON LA MADRE Y DOS COMPAÑEROS DE LA MISMA (ERIC) QUIEN SE ENCARGABA DE CUIDAR A LA NIÑA MIENTRAS ELLA TRABAJA, CON CUADRO CLINICO DE TIEMPO DESCONOCIDO QUIEN HACE 2 DIAS LE REFIERE A TIA QUE SU NIÑERO LA BESABA EN LA BOCA, ERA MANOSEADA EN SUS GENITALES Y MALTRATABA FISICAMENTE A HERMANO MAYOR MOTIVO POR EL CUAL PADRE SE ACERCA A BIENESTAR FAMILIAR QUIEN DEIRVA A URGENCIAS PARA INCIAR RUTA DE SOSPECHA DE ABUSO.

ANTECEDENTES: PRODUCTO DE SEGUNDO EMBARAZO, CONTROLES PRENATALES COMPLETOS, PERFIL INFECCIOSO NEGATIVO. PARTO POR CESAREA A TERMINO, PESO AL NACER: NO SABE UCIN: NIEGA

PATOLOGICOS: NIEGA

QUIRURGICOS: NIEGA

ALERGIA: NIEGA

VACUNAS: COMPLETAS PARA LA EDAD. NO PRESENTA CARNET

FARMACOLOGICOS: NIEGA

FAMILIARES: NIEGA

ALIMENTACION: DIETA FAMILIAR

NEURODESARROLLO: ADECUADO PARA LA EDAD

Análisis:

PLAN

PESO: 15.4

ALTA POR PEDIATRIA

CONTINUAR CON PSICOLOGIA Y PROTOCOLO DE ABUSO

CABECERA A 30°

DIETA ADECUADA PARA LA EDAD

CATETER HEPARINIZADO

PENDIENTE VALORACION TRABAJO SOCIAL

CUIDAR SIGNOS VITALES, AVISAR CAMBIOS

Justificación Estancia

DIAGNOSTICOS:

SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

Paraclínicos

PARACLINICOS:

10.09.22

VIH: NO REACTIVO

HEMOGRAMA: LEUCOCITOS: 11.200 N: 5.89 L: 4.56 HB: 12.3 HTO: 4.02 PLAQ: 403.000

VDRL: NO REACTIVO

ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B: NO REACTIVO

HEPATITIS C: NO REACTIVO

Resumen:

PACIENTE FEMENINO DE 4 AÑOS DE EDAD QUE INGRESA EN COMPAÑIA DE PADRE QUIEN REFIERE QUE MENOR SE ENCONTRABA VIVIENDO EN BOGOTA CON LA MADRE Y DOS COMPAÑEROS DE LA MISMA (ERIC) QUIEN SE ENCARGABA DE CUIDAR A LA NIÑA MIENTRAS ELLA TRABAJA, CON CUADRO CLINICO DE TIEMPO DESCONOCIDO QUIEN HACE 2 DIAS LE REFIERE A TIA QUE SU NIÑERO LA BESABA EN LA BOCA, ERA MANOSEADA EN SUS GENITALES Y MALTRATABA FISICAMENTE A HERMANO MAYOR MOTIVO POR EL CUAL PADRE SE ACERCA A BIENESTAR FAMILIAR QUIEN DEIRVA A URGENCIAS PARA INCIAR RUTA DE SOSPECHA DE ABUSO.

EXAMEN FISICO NORMAL. NO SE EXAMINAN GENITALES PARA NO REVICTIMIZAR. REPORTE DE PARACLINICOS DENTRO DE LIMITES NORMALES. POR PARTE DE PEDIATRIA ALTA MEDICA. CONTINUAR PROTOCOLO DE ABUSO. SE CONTINUA MANEJO INSTAURADO. SE LE INFORMA A FAMILIARES ESTADO ACTUAL DEL PACIENTE Y CONDUCTA A SEGUIR

La

Clínica no lleva firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la Resolución 1995 de Julio 8 de 1999

Página 4 de 5



CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS - LAURA DANIELA

900008328-1-
CARRERA 19 # 14 - 47
Teléfonos: 5803535
VALLEDUPAR

Nombre: RAMOS MORENO ABIGAIL ALEXANDRA

EPICRISIS

Dra. Katerine Redondo M.
PEDIATRÍA
Universidad Libre
R.M. 0283

Médico: REDONDO MAESTRE KATERINNY MARGARITA
R.M. 0283 Pediatría

12.09.2022 15:18 TRABAJO SOCIAL

MARTINEZ OJEDA YANNIS/Trabajadora Social

Médico: MARTINEZ OJEDA YANNIS
R.M. 264311021-I Trabajadora Social

12.09.2022 15:27 EVOLUCION DE PSICOLOGIA

GUERRERO GOMEZ BLANCA INES/Psicologa

Médico: GUERRERO GOMEZ BLANCA INES
R.M. 49775016 Psicologa

12.09.2022 16:29 ALTA MEDICA

DITA DIAZ DIEGO JOSE/Medicina General

EVOLUCION
PLAN DE MANEJO

ALTA MEDICA
ALTA MEDICA
CITA CON PEDIATRIA POR CONSULTA EXTERNA
CITA CON PSIQUIATRIA POR CONSULTA EXTERNA
CITA CON PSICOLOGIA POR CONSULTA EXTERNA
CITA CON MEDICO-LEGAL POR CONSULTA EXTERNA
SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

TIPO DE ALTA
CONDICION DE SALIDA

1. ALTA MEDICA
1. VIVO

Médico: DITA DIAZ DIEGO JOSE
R.M. 1140899862 Medicina General

Datos Egreso

DX Egreso: T742 ABUSO SEXUAL
DX 1:
DX 3:
Estado del Paciente al Salir 1 VIVO

Fecha de Egreso: 12.SEP.2022 16:35

DX 2: /



CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS - LA

900008328-1
CARRERA 19 # 14 - 47
5803535

Krystalos - IX Colombia Ltda.

No. 0400069447

Fecha : 12.09.2022 16:34:00

No. Origen: 0400069052

Paciente: 1067635785

RAMOS MORENO ABIGAIL ALEXANDRA

Ciudad: 20001 VALLEDUPAR

Plan: PONAL2

Contratante: 802016407

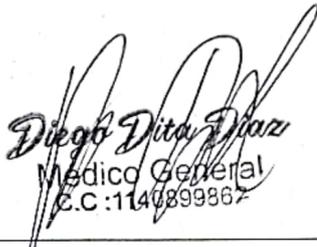
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8

Diagnóstico: T742 ABUSO SEXUAL

Dx relacionado:

Dx relacionado:

<u>ITEM</u>	<u>Servicio</u>	<u>Cantidad</u>
001	890202 PED CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA PEDIATRIA CITA CON PEDIATRIA POR CONSULTA EXTERNA	1
002	890284 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA CITA CON PSIQUIATRIA POR CONSULTA EXTERNA	1
003	890297 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA CITA CON PSICOLOGIA POR CONSULTA EXTERNA	1
004	 CITA CON MEDICO-LEGAL CITA CON MEDICO-LEGAL POR CONSULTA EXTERNA	1


Medico General
C.C.: 1140899862

ORIGINAL

1140899862 DITA DIAZ DIEGO JOSE
Reg. Médico No.: 1140899862



CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS - L/

900008328-1
CARRERA 19 # 14 - 47
5803535

Krystalos - IX Colombia Ltda.

No. 0400069447

Fecha : 12.09.2022 16:34:00

No. Origen: 0400069052

Paciente: 1067635785

RAMOS MORENO ABIGAIL ALEXANDRA

Ciudad: 20001 VALLEDUPAR

Plan: PONAL2 Contratante: 802016407 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8

Diagnóstico: T742 ABUSO SEXUAL

Dx relacionado:

Dx relacionado:

<u>ITEM</u>	<u>Servicio</u>	<u>Cantidad</u>
001	890202 PED CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA PEDIATRIA CITA CON PEDIATRIA POR CONSULTA EXTERNA	1
002	890284 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA CITA CON PSIQUIATRIA POR CONSULTA EXTERNA	1
003	890297 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA CITA CON PSICOLOGIA POR CONSULTA EXTERNA	1
004	 CITA CON MEDICO-LEGAL CITA CON MEDICO-LEGAL POR CONSULTA EXTERNA	1

1140899862 DITA DIAZ DIEGO JOSE
Reg. Médico No.: 1140899862

COPIA 1